

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires 1º de agosto de 1989.

Visto el expediente 342/86, caratulado: "MINISTERIO DE JUSTICIA s/ ley n° 21.161-puesta en funcionamiento de la Cámara Federal de San Martín", y

CONSIDERANDO:

Que por decreto 597 de fecha 11 de marzo de 1989 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la dotación de personal-cuyos cargos se detallan en el anexo I- de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.

Que, sin perjuicio de ello, las leyes 16.432, 17.928 y especialmente el art.3º de la 19.362, facultan a esta Corte Suprema a fijar las dotaciones de personal de los distintos Tribunales y Organismos que integran el Poder Judicial de la Nación adjudicando la cantidad de cargos y categorías que su funcionamiento requiera.

Que, por otra parte, este Tribunal considera que la ampliación de los cargos dispuesta por el decreto 597/89 no contempla adecuadamente la dotación que corresponden a los tribunales de segunda Instancia, por lo que en uso de las facultades señaladas en el considerando anterior.

SE RESUELVE:

- 1) Asignar a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, los siguientes cargos:

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTIN-PROVINCIA DE BUENOS AIRES-

Funcionarios

1 secretario de cámara

1 prosecretario de cámara



////////////////////
Personal Administrativo y Técnico y obrero, Maestranza y
Servicio para la Cámara y/o Ministerio Público

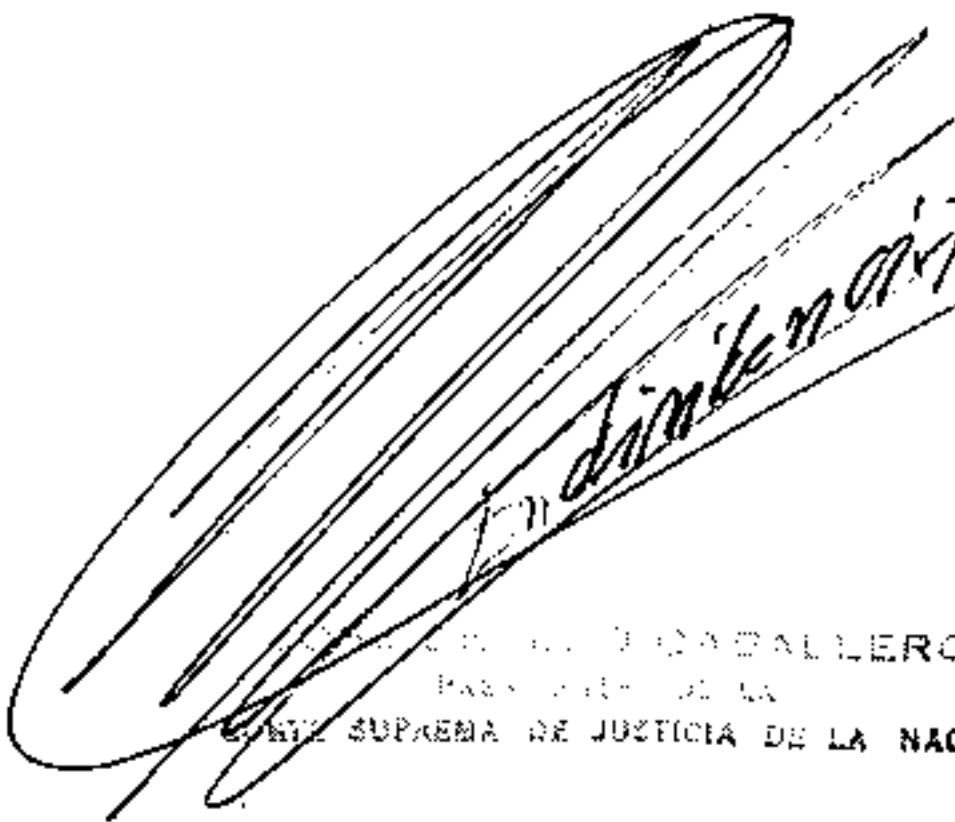
- 1 prosecretario administrativo
- 1 prosecretario administrativo

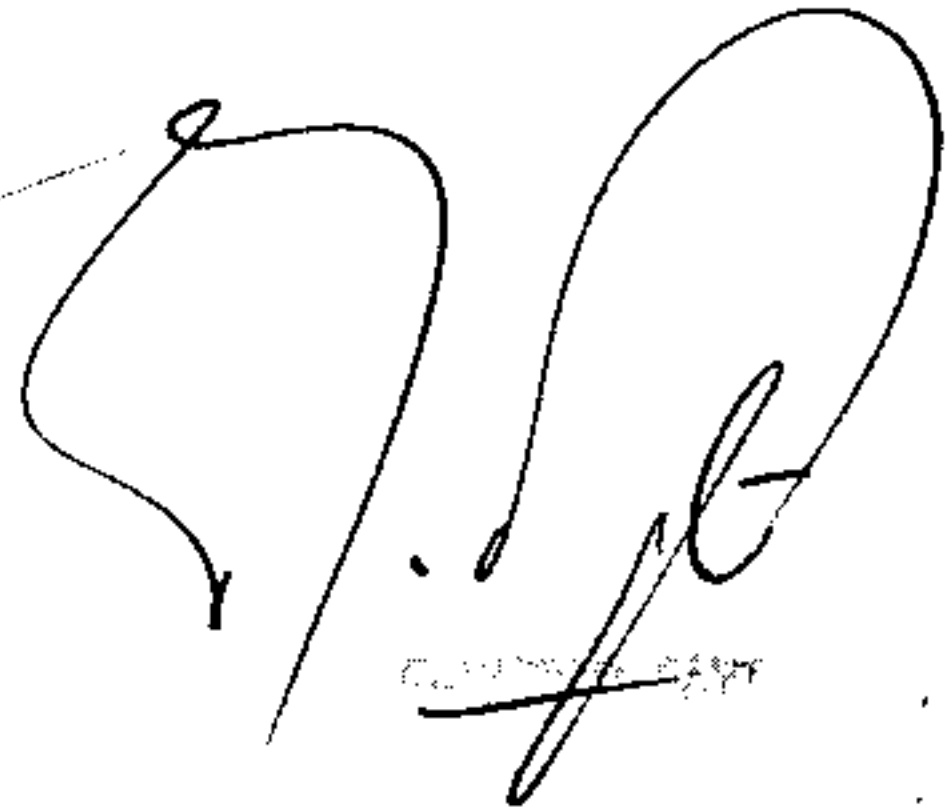
(Bibliotecario)

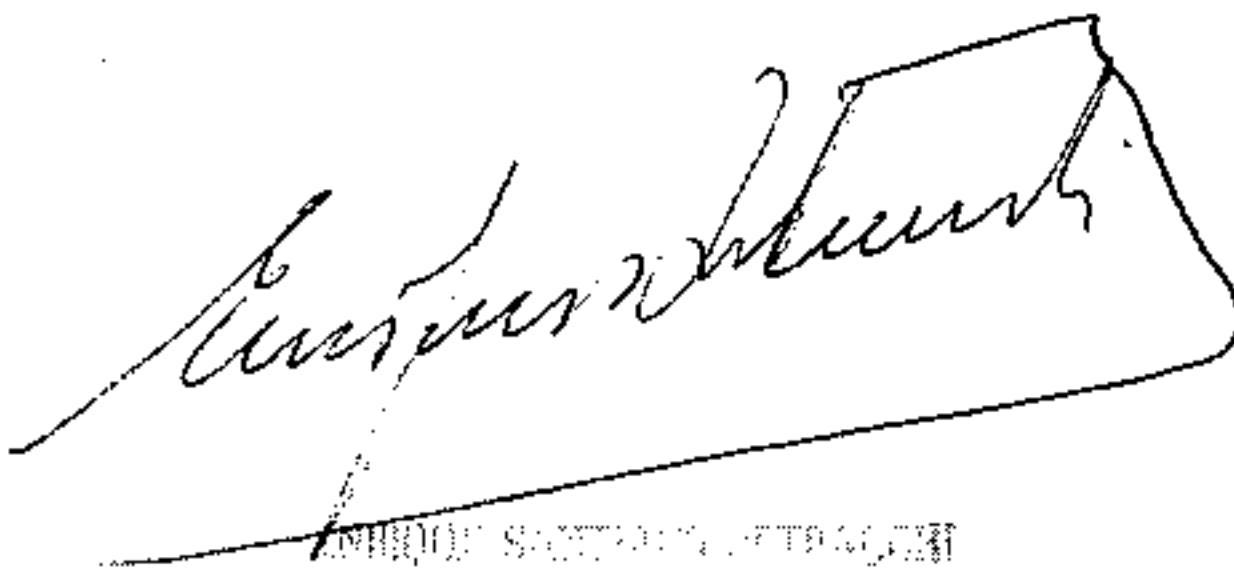
- 2 auxiliares superiores
- 2 auxiliares superiores de 6a.
- 1 auxiliar principal de 6a.

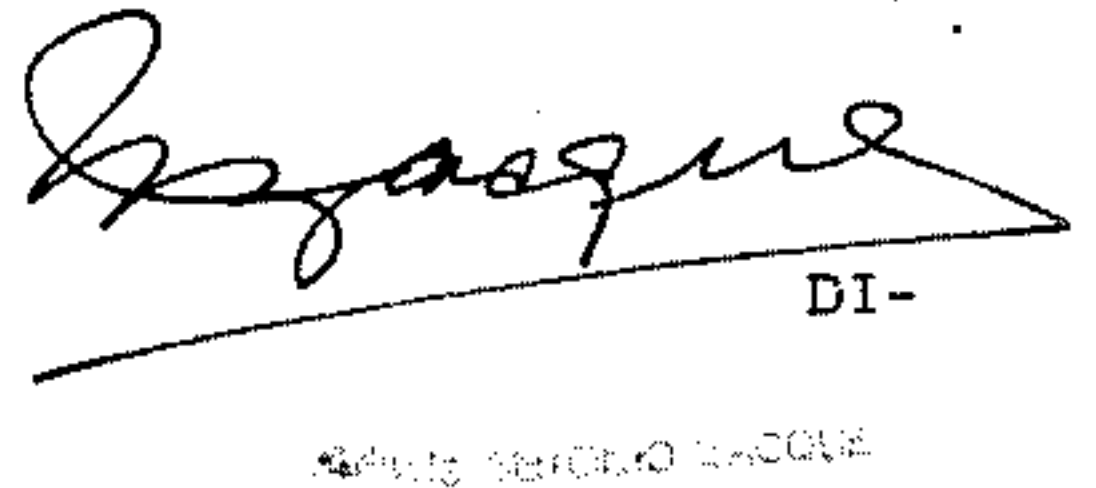
2) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto a la partida 1110 -programa 002, Administración de Justicia 1a. y 2a. Instancia.

Regístrese, hágase saber y archívese.


JUAN CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


DI-
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación

SIDENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSE SEVERO CABALLERO:

CONSIDERANDO:

Que esta Corte, como órgano y cabeza del Poder Judicial de la Nación tiene a su cargo el aseguramiento de la indispensable unidad y orden jerárquico en lo que hace al personal de dicho poder.-

Que con arreglo a lo dispuesto en el art. 99 de la Constitución Nacional, reiterado por el art. 21 del decreto ley 1285/58, incumbe a esta Corte dictar su propio reglamento interno y económico, lo que supone la facultad de establecer la organización y jerarquía de su propio personal, así como la de dotarlo de la retribución pertinente (Fallos 240:6).-

Que además, cabe mencionar también que el art.13 del decreto ley 1285/58, reiteró que en los reglamentos de la Corte Suprema se establecerá lo referente a la decisión de cualquier cuestión -además del nombramiento y remoción- vinculada con los funcionarios y empleados del Poder Judicial.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional al dictar el decreto 597/89 amplió la dotación de funcionarios y empleados de la Cámara Federal de Apelaciones de la localidad de San Martín, sin anuencia previa de esta Corte, efectuando una transformación en su organización que, además de alterar dichos principios superiores, excede el marco que la Constitución Nacional le reconoce y, en consecuencia corresponde hacerse cargo de su invalidez (Confrontar doctrina acordada 47/86).-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Por ello,

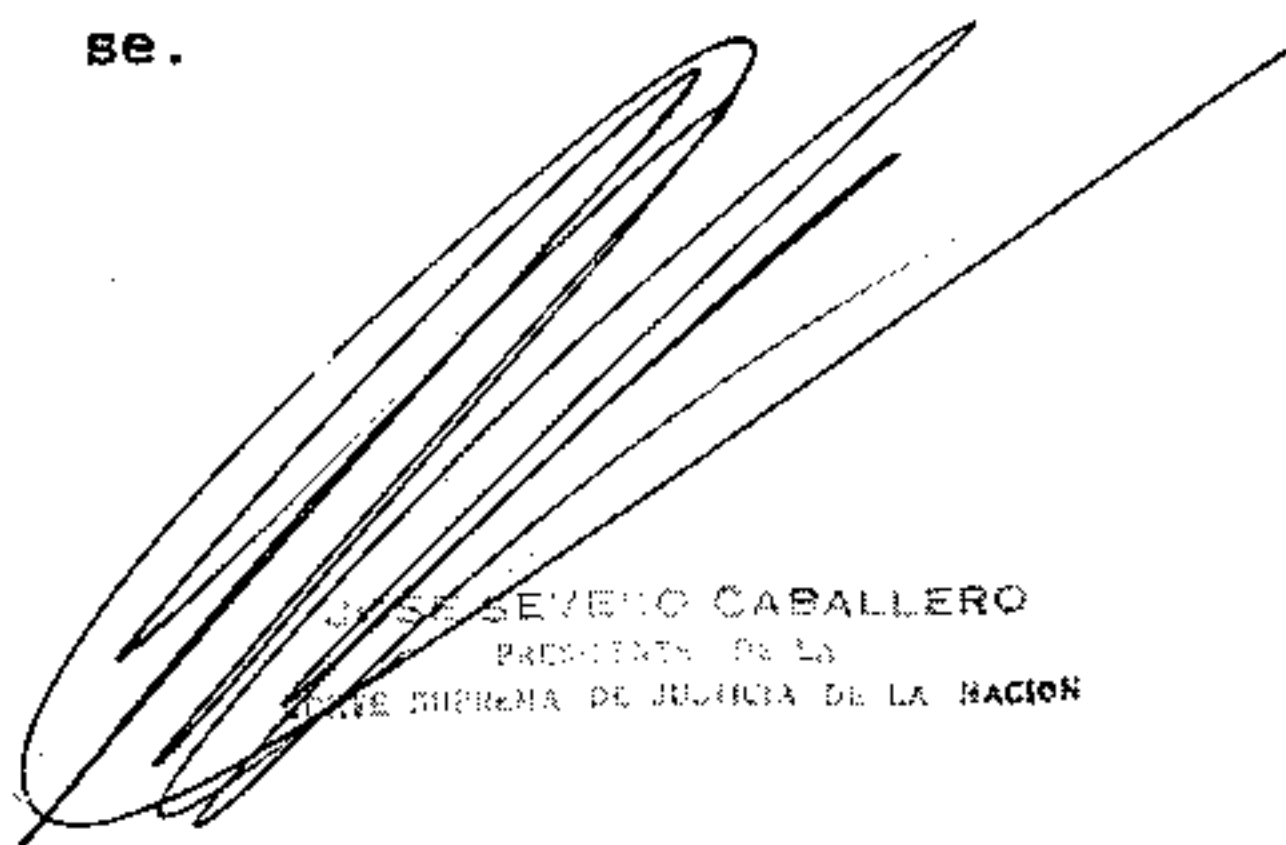
SE RESUELVE:

1º) Declarar que el decreto 597/89 es contrario al art.99 de la Constitución Nacional.-

2º) Solicitar al Poder Ejecutivo que remita un nuevo decreto de conformidad a la ley 19.362.

Regístrese, hágase saber y archíve-

se.



JOSÉ SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION